



## **LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA GUARAYOS COMO CAPITAL DEPARTAMENTAL DEL CUSI**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **Introducción.-**

Desde tiempos inmemoriales, el pueblo indígena ha sabido aprovechar los frutos de la naturaleza de manera sostenible, desarrollando una serie de conocimientos y prácticas para su uso en diferentes áreas, ésta característica se refleja principalmente en el pueblo indígena Guarayo con el Cusi que es uno de los principales recursos naturales aprovechados de manera diversa por las comunidades indígenas Guarayas, donde todas las partes de la planta de Cusi son utilizadas, en mayor o menor grado.

El cusi (*Attalea speciosa*) es una palmera muy abundante en Bolivia, principalmente en las provincias de Velasco, Ñuflo de Chávez y Guarayos del Departamento de Santa Cruz. Es la principal fuente de aceite silvestre para el uso doméstico del mundo, teniendo también uso industrial.

Las hojas de Cusi se utilizan tradicionalmente en la construcción de techos de las viviendas de los indígenas Guarayos; los techos construidos con palma de Cusi tienen una vida útil promedio de 5 años y tienen la propiedad de mantener frescos los ambientes que cubren. Es empleado también en la elaboración de puertas y paredes.

Respecto al fruto de Cusi, el principal producto obtenido son la calucha, el palmito, y el aceite de Cusi, rico en ácido láurico, con composición similar al aceite de coco o al de la palma aceitera. El aceite es extraído de las almendras de Cusi, conocidas por los indígenas Guarayos como calucha o cala; estas, contienen 60% a 70% de aceite vegetal, aunque representan solo el 6% del peso del producto, por lo que el rendimiento en los procesos de extracción de aceite es bajo.

Entre otros usos del fruto, se tiene la preparación de carbón a partir del endocarpio de la fruta, carbón de excelente calidad y que puede ser empleado en la industria metalúrgica, pero que es utilizado actualmente como combustible para mecheros por las familias indígenas. El mesocarpio del Cusi tiene potencial como fuente de almidón (60% del mesocarpio seco es almidón), que puede ser utilizado para alimentación animal o para la producción de alcohol. La torta residual después de extraer el aceite de la almendra, se utiliza en la alimentación de ganado lechero y de engorde.

#### **Características del Cusi.-**

Específicamente en el territorio boliviano, una población extensa de esta palmera de Cusi, se encuentra en la Provincia de Guarayos (Municipios de Ascensión de Guarayos, Urubichá y El Puente, distritos de Yaguarú y Yotaú) y en parte de la Provincia Ñuflo de Chávez y San Ignacio de Velasco del Departamento de Santa Cruz y abarca una faja de este a oeste de más de 300 km de largo. También se la encuentra a lo largo del Río Madre de Dios en los Departamentos de Beni y Pando. Abundante, en la Provincia Vaca Diez-Beni, sobre el camino de Guayamerin a Cachuela Esperanza. Recientemente se ha descubierto una población importante de esta palmera a 30 kilómetros al noroeste de la Ciudad de Santa Cruz, entre los ríos Moreno y Besa. No se sabe si se originó por acción natural o del hombre, pues tiene palmeras de casi 30 metros de alto a las cuales se calcula más de 150 años de vida.



El fruto o calucha del cusi posee cualidades pocas igualadas en la naturaleza por los productos y subproductos que pueden ser aprovechados además de su alto potencial energético. Tradicionalmente las comunidades indígenas obtienen un aceite mediante procesos artesanales y que ha sido aprovechado especialmente para tratamientos capilares. Apenas mide hasta tres pulgadas de diámetro, pero en el interior del fruto de la palmera de Cusi (*Attalea speciosa*) se esconde un potencial de aplicaciones industriales que van desde su tradicional aprovechamiento para la elaboración de cosméticos hasta usos gastronómicos y artesanales y su utilización como combustible para vehículos, es otra de las bondades que guarda esta especie que trascendió al punto de generar varios intentos por industrializarlo.

### **Las bondades de la palmera de Cusi.-**

#### **Artesanía**

Otros usan las hojas para la construcción de viviendas típicas (techo, puertas, paredes), para elaborar artesanías como bolsos, canastas, sombreros, etc.

De las semillas del Cusi se obtiene el aceite utilizado para la elaboración de cosméticos (jaboncillos, champús, cremas, etc.).

#### **Fruto**

El endocarpio del fruto es usado para la obtención de carbón.

### **Usos y aplicaciones.-**

La palmera del cusi es de esbelta corpulencia, de hasta 20 m de altura y 25-40 cm de diámetro, llamado "cusich" en chiquitano y "urucuriguazú" en guaraní. El tronco, estípote por excelencia, es duro y flexible y utilizable en construcciones. Igualmente, las hojas se emplean en techar casas y fabricar sombreros. De sus pequeñas semillas (cocos) que son alimenticias, se extrae también el aceite de su nombre, utilizable en el tratamiento del cuero cabelludo, y que tiene gran demanda en los mercados del interior del país.

Con el fruto y las hojas, los artesanos del lugar confeccionan diversos productos de artesanía, constituyendo por tanto, una importante actividad en su economía. Por lo general son las mujeres las únicas recolectoras de frutos con el apoyo de los niños quienes colaboran desde la recolección de los frutos hasta la venta del aceite y/o semilla en la carretera Santa Cruz – Trinidad.

La importancia del Cusi en la vida diaria de las familias guarayas, radica en que las mujeres tienen una fuente de trabajo que le permite percibir dinero en efectivo que, aunque es mínimo, les sirve para la economía doméstica, además que es una fuente de trabajo accesible, que no exige mucho tiempo y es compatible con otras actividades cotidianas.

En la Provincia Guarayos la presencia abundante del Cusi y sus diversos usos de consumo tradicional por las comunidades indígenas guarayas ha despertado el interés para aprovechar su potencial económico. Fueron varios los intentos de empresarios en la región que trataron de industrializar los diversos productos que se pueden obtener de los frutos del Cusi, sin embargo, no logro establecer una producción continua.

Por consiguiente el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz teniendo como prioridad el desarrollo integral y la generación de una mejor calidad de vida para sus habitantes; tiende a impulsar el desarrollo económico-productivo, socialmente organizado, participativo que garantice la provisión del sustento para su población y la sostenibilidad de los recursos naturales y medio ambiente. En ese marco de visión el objetivo es proteger y conservar la planta del Cusi, buscando generar mecanismos para potenciar la producción e industrialización del Cusi.



El rubro del Cusi tiene un contenido para generar oportunidades laborales de hombres y mujeres indígenas guarayas que habitan en los municipios ya mencionados, contribuye a la dinámica de la economía local, los cuales tienen un efecto multiplicador, desde los acopiadores, agricultores artesanales, tiendas y otros servicios locales.

#### Marco normativo.-

**La Constitución Política del Estado**, establece que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley la de “Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras”.

Así mismo la Constitución, instituye que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
4. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

La misma norma constitucional, prescribe que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

De manera específica la Constitución Política del Estado, detalla las competencias exclusivas que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz tiene en su jurisdicción para: El comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental; la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo agropecuario; la elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental y la promoción de la inversión privada en el Departamento en el marco de las políticas económicas nacionales;

Por su parte **la Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley, e implica “...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley”. Asimismo La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece, que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: Una asamblea departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales.

De los antecedentes expuestos y la normativa vigente ampliamente expuesta y en cumplimiento de las facultades exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, establecida en la Constitución amerita y merece la **DECLARATORIA A LA PROVINCIA GUARAYOS CAPITAL DEPARTAMENTAL DEL CUSI** y la realización de una Feria Departamental de este producto natural y sus derivados, mediante una ley departamental denominada Ley Departamental del Cusi, para incentivar su producción e industrialización.



**LEY DEPARTAMENTAL N° 128  
LEY DEPARTAMENTAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL**

**DECRETA:**

**LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA GUARAYOS COMO CAPITAL  
DEPARTAMENTAL DEL CUSI**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto desarrollar, apoyar a través de políticas y estrategias las potencialidades de la planta del Cusi y sus especies; reconociendo a la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, como Capital Departamental del Cusi, por su trayectoria y productividad.

**ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).**- El marco competencial de la presente Ley está establecido en la Constitución Política del Estado en el Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 24), 31) y 34) referidas a competencias sobre Desarrollo Productivo y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Departamental es de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 4. (FINALIDAD).**- La presente Ley tiene por alcance el de conservar, proteger, difundir y fomentar la producción de la planta del Cusi y a mantener las tradiciones culturales, como consumo como alimento, acopio de la materia prima, su extracción de sus derivados de la calucha del Cusi y el incentivo a la industrialización y comercialización en la Provincia Guarayos (Municipios de Ascensión de Guarayos, Urubichá y El Puente, distritos de Yaguarú y Yotaú), para mejorar las condiciones de vida para los habitantes comunales dedicados a este rubro, sea directa e indirectamente.

**CAPÍTULO II  
DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 5. (DECLARATORIA).**- Se declara a la Provincia Guarayos, Capital Departamental del Cusi, por el alto grado de productividad de esta planta en dicha zona dentro de la jurisdicción de Santa Cruz.

**ARTICULO 6. (DIA DEPARTAMENTAL DEL CUSI).**- Se instituye el día 18 de Noviembre de cada año, como Día Departamental del Cusi "Attalea spaciosa" o "CUSI" llamado también "Árbol de la Vida", por su invaluable y múltiple aporte a la alimentación, uso medicinal y fines estéticos.

**ARTÍCULO 7. (FERIA DEPARTAMENTAL DEL CUSI).**-

- I. La realización y planificación de la Feria Departamental del Cusi, estará a cargo del Gobierno Autónomo Departamental, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Productivo, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales productores de la Provincia Guarayos.



- II. Por la trayectoria histórica y ancestral del acopio de la calucha natural y la extracción de sus derivados de Cusi, el lugar de realización será prioritariamente en el Municipio de Ascensión de Guarayos por ser capital de la Provincia Guarayos, pudiendo llevarse a cabo dicha feria en otros municipios de la provincia con potencial para la producción del Cusi y sus derivados.
- III. Todo lo referente a la organización de la Feria Departamental del Cusi, será definida anualmente por la Secretaría de Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Productivo en coordinación con los municipios productores de Cusi y sus derivados, así también otras entidades públicas y privadas del sector dedicadas al rubro.

### **CAPÍTULO III IMPLEMENTACION, COORDINACION Y DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 8. (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).**- Se faculta al Ejecutivo Departamental, a través de las instancias correspondientes, realizar las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes a:

- 1) Conservar, proteger, difundir y fomentar la producción de la planta del Cusi.
- 2) Incentivar a mantener las tradiciones culturales, como el consumo del Cusi como alimento.
- 3) Fortalecer el acopio de la materia prima.
- 4) Incentivar la extracción del aceite, chala y el palmito de la palmera del Cusi.
- 5) Incentivar y fortalecer la industrialización y su posterior comercialización de sus derivados por los municipios de la Provincia Guarayos.
- 6) Prohibir la tala indiscriminada del árbol del cusi, financiando estudios para determinar, difundir y reglamentar la mejor densidad (en base a la producción del cusi por hectárea) en cultivos silvopastoriles.
- 7) *Promover y proteger los productos terminados derivados del Cusi y sus sub-productos.*

**ARTÍCULO 9. (INDUSTRIALIZACION).**- Siendo evidente la potencialidad de la planta del Cusi y sus especies el Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con los gobiernos municipales de la provincia Guarayos e instituciones y organizaciones afines al rubro, asumirá la tarea de fomentar, fortalecer y ejecutar los procesos de industrialización y posterior comercialización de sus derivados.

**ARTÍCULO 10. (FINANCIAMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, gestionará la obtención de los recursos económicos y financieros suficientes para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 11. (COORDINACION).**- Para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Departamental, a través de las instancias correspondientes, deberá coordinar con las autoridades de los municipios de la Provincia Guarayos y otras entidades públicas y privadas.

**ARTÍCULO 12. (DIFUSIÓN).**- Es responsabilidad de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Secretaría de Desarrollo Productivo difundir la realización de la Feria Departamental del Cusi a través de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de los Gobiernos Autónomos Municipales de Ascensión de Guarayos, Urubichá y El Puente, organizaciones de productores de aceite de Cusi de la Provincia Guarayos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y la Secretaria de Desarrollo Productivo.

**SEGUNDA.-** Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.



**Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz**

**TERCERA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ,** Reinaldo Seas Pimentel.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla con Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**FDO. RUBEN COSTAS AGUILERA.-**